

459

SH

# Municipalidad Distrital de San Marcos



## El Paraíso de las Magnolias **CARGO**

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 385-2010-MDSM-A

San Marcos, 16 de Agosto del 2010

**VISTO:** El Informe N° 017-2010-MDSM-CEPAD de fecha 03.06.2010 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27860 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 187-2010-MDSM-A del 13 de abril del 2010, se dispone la Conformación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios –CEPAD– de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que actúa de conformidad a las atribuciones que la normatividad vigente le faculta,

Que, conforme lo establece el Art. 25 del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores son responsables penal, civil y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas, en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario, por las faltas que cometan.

Que, el Art. 164° del D.S. N° 005-90-PCM establece: "El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior<sup>1</sup> será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad."

Que, el Art. 165° del mismo cuerpo normativo en su segundo párrafo establece: (...) Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (03) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios

Que, mediante Carta N° 120-2009-MDSM/SG, de fecha 05 de Mayo de 2009, el Secretario General (e) de la Municipalidad Distrital de San Marcos Jaime Eduardo Huamani Cueva solicita encargo interno al Gerente Municipal C.P.C. Marco Vázquez Fernández por la suma de S/. 2,500.00 nuevos soles, con la finalidad de realizar publicaciones de la Ordenanza N° 05-2009-A- MDSM-A, referido a la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 080-2009/MDSM-GAF, emitida con fecha 07 de Mayo de 2009, se aprobó el Fondo por Encargo Interno en la suma de S/. 2,500.00

<sup>1</sup> Artículo 163°.- El servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables. El incumplimiento del plazo señalado configura falta de carácter disciplinario contenida en los incisos a) y d) del artículo 28° de la ley.



07

# Municipalidad Distrital de San Marcos

## El Paraíso de las Magnolias

Nuevos Soles. Girándose a nombre del abog. JAIME EDUARDO HUAMANI CUEVA Secretario General de la MDSM con la finalidad de efectuar gastos en la publicación de de la Ordenanza N° 05-2009-A- MDSM-A, referido a la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, con cargo a rendir cuenta con la documentación correspondiente, dentro del plazo establecido por ley y Directiva N° 02-2009-MDSM (Aprobada por Resolución Administrativa N° 009-2009/MDSM-GAF).

Que, mediante Carta N° 044 -2010/MDSM/GAF, de fecha 12 de mayo de 2010, dirigida abog. JAIME EDUARDO HUAMANI CUEVA ex Secretario General de la MDSM, se le solicita se sirva realizar y remitir la rendición de cuentas del encargo interno girado a su nombre mediante comprobante de pago N° 240 de fecha 08 de Mayo de 2009, con SIAF N° 2961, otorgándole un plazo de 72 horas para su regularización. Bajo apercibimiento de remitir copias a la CEPAD y la Procuraduría Pública de la MDSM.

Que, la Directiva de Utilización de Fondos Municipales de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de San Marcos – Directiva N° 002-2010-MDSM, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 009-2010-MDSM-GAF, de fecha 19 de enero de 2009, respecto a la rendición de cuentas por encargo interno, indicada literalmente: "...Inc. 6.5 el encargado de la utilización de estos recursos asume el compromiso de presentar la rendición de cuenta respectiva, que no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, para tal efecto deberá suscribir el formato "AUTORIZACION DE DESCUENTO" según anexo N° 03 de la presente Directiva ..." Asimismo el Inc. 7.1. refiere "no se admitirán gastos que se efectúen por conceptos distintos a los solicitados y autorizados, bajo responsabilidad del solicitante..." Inc. 7.3... "Los gastos deberán estar sustentados mediante comprobantes de pago, complementados en el "Reglamento de Comprobantes de Pago" en originales, sin enmendaduras, ni borrones y debidamente foliados. Sellado y Visado por el funcionario de la unidad orgánica que rinde cuenta, además deberá colocar el sello de "pagada" en cada uno de ellos.

Que, el **Artículo 21°.-** Son Obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos.

**Que, el Artículo 28°.-** Son faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo: a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento; d) La negligencia en el desempeño de las funciones; f) La utilización y disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros.

Que, el ex Secretario de la MDSM, Abg. Jaime Eduardo Huamani Cueva, recibió la suma de S/2,500.00 nuevos soles por la modalidad de encargo interno, desembolso que ha quedado demostrado mediante el comprobante de pago N° 240 de fecha 08 de mayo de 2009, registrado con SIAF N° 2961. Sin embargo el ex servidor cuestionado pese a haber transcurrido un año desde que recibiera dicho encargo no ha realizado la rendición de gastos correspondiente. incluso habiendo sido notificado recientemente mediante Carta N° 044-2010/MDSM/GAF, de fecha 12 de mayo de 2010. Consecuentemente habría infringido las obligaciones de cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, estipulados en los literales a) y b) del Art. 21 del Dec. Leg. 276. Que se trasluce en falta de carácter disciplinario prescrito en el literal a) del Art. 28 del Dec. Leg. 276. Asimismo la conducta del ex servidor cuestionado habría encuadrado en los literales d) y f) de la norma antes citada por haber actuado con negligencia en el desempeño de las funciones y por la utilización y disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros.



457 509

# Municipalidad Distrital de San Marcos



## El Paraíso de las Magnolias

Que, estando a los fundamentos señalados en líneas precedentes y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Alcalde como Titular de la Entidad, tanto por la Constitución Política del Perú, como por el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y el D. Leg. 276;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra el ex funcionario: **JAIME EDUARDO HUAMANI CUEVA** por haber infringido los Incs. a), d) y f) del Art. 28 del Dec. Leg. 276. (Ley de Bases de la Carrera Administrativa).

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación con las formalidades de ley de la presente Resolución a los Ex Funcionarios comprendidos en el proceso que se instaura, poniendo a su disposición los actuados y otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles, para formular su descargo y presentar las pruebas que crea conveniente según ley, dirigido a la CEPAD-Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash, sito en Jr. Progreso N° 332.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General que remita los actuados a la CEPAD para que prosiga dentro del plazo, con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Carrera Administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

